Dictamen DNCP/DJ N° 11.553/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	12/10/2021
ID:	400408
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Fabricación y Montaje de Tanque"
Entidad Convocante:	Municipalidad Coronel Oviedo.
Denunciante:	Nota Observación DNC. Caso N°487/21
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1- Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar.

2- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tuvo su origen en la siguiente observación realizada por la Dirección de Normas y Control: **Se reitera a la convocante que, el plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente Art. 43 segundo párrafo infine Decreto Nº2992/18 y Art 26 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**

Al respecto consta en el SICP que la ADENDA Nº01 de fecha 12/08/2021 fue publicada en el Portal en fecha 13/08/2021, mientras que la fecha de apertura de ofertas estaba fijada para el 17/08/2021, es decir entre la fecha de la publicación de la Adenda y la fecha de apertura de ofertas se registran cuatro (04) días corridos.

Considerando que lo que se busca es que el oferente tenga tiempo de realizar consultas, tras las modificaciones realizadas, en el caso de estudio se observa que se han concedido más de tres días, por lo que se ha cumplido con el plazo mínimo solicitado en la normativa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la convocante se ha ajustado plenamente a lo establecido en la Resolución Nº5695/19, esta Dirección Jurídica no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo corresponde el cierre del Caso N°487/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

En fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección de Normas y Control comunica a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, comunica la siguiente observación:

"Se reitera a la convocante que, el plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente Art. 43 segundo párrafo infine Decreto Nº2992/18 y Art 26 de la Resolución DNCP Nº5695/19...".

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº9473/21 de fecha 23 de agosto de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº9473/21 de fecha 23 de agosto de 2021– dirigida a la MUNICIPALIDAD CORONEL OVIEDO.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana Gregoria Urazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

En fecha 25 de agosto del corriente, la entidad Convocante MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, ha presentado descargo en los siguientes términos:

"En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Coronel Oviedo, nos dirigimos a usted en relación a la nota DNCP/DJ No. 9473/21. REF: Investigación preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO No. 487/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "FABRICACIÓN DE TANQUE" ID 400408.-

Que, atendiendo a la observación realizada por la Dirección de Control la cual se detalla a continuación: "Se reitera a la convocante que, el plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. Art. 43 segundo párrafo infine Decreto No. 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP No. 5695/2019". –

Que, En nombre y representación de esta Unidad Operativa de Contrataciones, ***MANIFESTAMOS EN TODO MOMENTO NUESTRA INTENCIÓN DE ACATAR Y ACEPTAR LAS NORMATIVAS, OBSERVACIONES, Y RECOMENDACIONES DE LA DNCP;*** *por lo que creemos que esta convocante se ha ajustado plenamente a lo establecido en la Resolución No. 5695/19 que es su artículo 26 reza: "Difusión de adendas en el SICP. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos: Contratación Directa: de tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas", de tal manera , hemos comunicado la adenda en fecha 12/08, la misma ha sido publicada en fecha 13/08, y ha sido difundida durante los siguientes tres días corridos 14/08, 15/08, y 16/08, realizándose la apertura de ofertas en fecha 17/08, tal como lo establece la resolución mencionada más arriba; considerando a nuestro parecer que esta convocante se ha ajustado y ha cumplido con las normativas establecidas para el caso, y respetando por sobre todo el debido proceso establecido para la modalidad de Contratación Directa.-*

Que, a su vez, cabe mencionar que la difusión correspondiente de la adenda por los tres (03) días corridos establecidos en la Resolución No. 5695/19 en su art. 26, ha cumplido con su objetivo correspondiente y el plazo/periodo ha sido suficiente como para que los potenciales oferentes interesados puedan ajustarse a la adenda publicada, tal es así , que en fecha 17/08 fijada para la recepción y apertura de ofertas, se han presentados en tiempo y forma los siguientes oferentes: Ovidio Fernando Duarte Sánchez RUC 3662607-4, Juan Rodrigo Burgos Barreto RUC 928478-8, Carlos Javier Domínguez RUC 2910175-1; todos y cada uno de ellos cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y adendas correspondientes para el presente llamado.- De la misma manera, es oportuno recalcar, que en ningún momento del proceso se han realizado consultas, tampoco hubo impugnaciones por parte de ningún oferente, y quienes han presentado sus ofertas han manifestado su total conformidad con el proceso realizado por esta unidad operativa de contrataciones y que se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas .-

Que, consideramos así mismo, que las observaciones realizadas por dirección de control no yacen sobre el fondo de la cuestión, no desvirtúa el proceso, y el periodo/plazo de tres (03) días corridos de difusión han sido suficiente como para que la información correspondiente llegue a los potenciales oferentes; tal es así que la presentación de tres ofertas

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Milenia Ortiz
Dirección Jurídica - DNCP

cumpliendo a cabalidad lo requerido y solicitado es fiel reflejo de que el mismo ha cumplido su cometido; por lo que si de alguna manera hemos incurrido en un error involuntario, manifestamos nuestra total intención de adecuarnos a cabalidad a las normativas correspondientes y observaciones pertinentes de la DNCP en posteriores llamados y procesos.-

Mencionar a su vez, que el proceso de contratación directa para fabricación y montaje de tanque lo realizamos a raíz de constante pedidos y solicitud de los pobladores de la zona, quienes necesitan de suma urgencia y han acudidos en varias oportunidades a la Institución Municipal manifestando sus pedidos e inquietudes; por lo que los trabajos a ser realizados en dicha zona son de interés general , y serán de gran beneficio y ayuda a la comunidad trayendo progreso y en la medida de nuestras posibilidades y recursos contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos Ovetenses.-

Teniendo en cuenta los fundamentos presentados, esta unidad operativa de contrataciones ***solicita a la Dirección Jurídica de la DNCP si así lo considera, el correspondiente levantamiento de la impugnación que yace sobre el llamado a licitación "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TANQUE" ID 400408****, atendiendo que la convocante en ningún momento del proceso ha tenido la intención de no cumplir o acatar las normativas vigentes que regulan el proceso, el fondo y la finalidad del proceso no son debatidos ni cuestionados por el órgano de control correspondiente, y en beneficio del interés general de los pobladores de la comunidad a ser beneficiada se pueda dar continuidad normal al proceso de contratación del presente llamado".-*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación ha iniciado con base a la observación realizada por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, la cual será analizada a continuación:

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Se reitera a la convocante que, el plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente Art. 43 segundo párrafo infine Decreto Nº2992/18 y Art 26 de la Resolución DNCP Nº5695/19

La Resolución DNCP N°5695/19[1], con relación a la Difusión de adendas en el SICP, en su Artículo 26 establece cuanto sigue: *"...Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos: ...Contratación Directa, Contratación por excepción, Locación de Inmuebles de tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas...".*

Al respecto consta en el SICP que la ADENDA Nº01 de fecha 12/08/2021 fue publicada en el Portal en fecha 13/08/2021, mientras que la fecha de apertura de ofertas estaba fijada para el 17/08/2021, es decir entre la fecha de la publicación de la Adenda y la fecha de apertura de ofertas se registran cuatro (04) días corridos.

Considerando que lo que se busca es que el oferente tenga tiempo de realizar consultas, tras las modificaciones realizadas, en el caso de estudio se observa que se han concedido más de tres días, por lo que se ha cumplido con el plazo mínimo solicitado en la normativa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la convocante se ha ajustado plenamente a lo establecido en la Resolución Nº5695/19, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo corresponde el cierre del Caso N°487/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. TANIA LEDESMA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.